CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GEÓLOGOS DEL PARAGUAY (AGP), Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN-UNA), PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Entre la Asociación de Geólogos del Paraguay, en adelante la AGP, domiciliada en la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada por su Presidente, el Lic. DIEGO ADÁN LÓPEZ, y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la FACEN-UNA, domiciliada en la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Decano, el Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE, en adelante Las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la FACEN-UNA y la AGP para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

a) Prestación de servicios técnicos profesionales.
b) Proyectos de investigación conjunta y publicaciones.
c) intercambio de docentes e investigadores y estudiantes.
d) Intercambio de experiencia e información.
e) Capacitación y transferencia de conocimientos y tecnologías.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgaci6n y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en

iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para el logro de los objetivos previstos en la cláusula primera del presente Convenio, se deberán elaborar Acuerdos Específicos adicionales, los cuales formaran parte integrante del presente CONVENIO, y que contendrán los términos de referencia o propuestas de acciones y servicio plenamente identificados dentro del marco legal y las directrices generales del presente Convenio. Los Acuerdos Específicos deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

En los Acuerdos Específicos deberán ser citados y detallados obligatoriamente los siguientes puntos:

1. Objetivos.
2. Plazo de ejecución.
3. Presupuesto y Recursos Necesarios.
4. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
5. Forma de resolver divergencias.
6. Forma de rescisión.
7. Lugar donde se desarrollará la actividad o el proyecto de investigación.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la AGP y de la FACEN-UNA, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las autoridades de cada institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que imp1ique la protección de los derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán de común acuerdo, a través de consultas entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.
El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la FACEN-UNA y la AGP con anterioridad al recibo de la notificación de la rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la Ciudad de San Lorenzo a los 23 días del mes de mayo de 2023.

Lic. Diego Adán López
Presidente
Asociación de Geólogos del Paraguay

Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción